

a) Los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo deben estar complementados por una acción en el plano internacional que incluya, principalmente, una mayor asistencia, por parte de los países desarrollados, en la esfera de la educación y la capacitación;

b) En esa asistencia externa deben tomarse en cuenta las crecientes necesidades en materia de educación y capacitación de los países en desarrollo;

c) Debe elevarse el nivel de la asistencia, particularmente el de la asistencia técnica a los países en desarrollo que estén llegando al límite de sus recursos financieros, con objeto de hacer más productivos sus sistemas educacionales y de asegurar la mejor utilización posible tanto de sus propios recursos como de los obtenidos mediante la cooperación internacional;

d) Se debe velar porque las medidas adoptadas por los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas se coordinen cuidadosamente con objeto de lograr una utilización óptima de los recursos humanos y materiales de que disponen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que coopere con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en la preparación del informe solicitado en la resolución 2458 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, con miras a mejorar las estadísticas de educación mediante técnicas de computadoras para que, en sus planes de desarrollo de la educación, los Estados Miembros puedan hacer pronósticos metódicos basados en datos precisos en la esfera de la enseñanza.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1405 (XLVI). Relación entre la seguridad social y el bienestar social

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social¹³ y del informe del Secretario General¹⁴ relativo a esta cuestión, y apoyando las recomendaciones de dicha Conferencia,

Reconociendo que la seguridad social, que guarda una relación importante con el bienestar social, constituye un instrumento importante para elevar los niveles de vida de los pueblos y debe ser garantizada a todas las capas de la población como derecho inalienable y en condiciones de plena igualdad,

Estimando que la seguridad social debe ser parte integral del desarrollo económico y social de todo país,

Expresando la esperanza de que la cuestión de la seguridad social ocupe el lugar que le corresponde en el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social actuando en estrecha colaboración con la Organización Internacional del Trabajo,

1. *Considera* que la seguridad social constituye una parte integral importante del conjunto de medidas adoptadas por el Estado para elevar el nivel de vida del pueblo;

2. *Recomienda* a los gobiernos que:

¹³ E/4590 y Corr.1; el informe se publicó además en *Actas de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.IV.4) como parte I.

¹⁴ E/CN.5/437 y Add.1.

a) Reconozcan el derecho de toda persona a la seguridad social y adopten medidas legislativas, progresivamente y en la medida en que lo permitan las circunstancias nacionales, para lograr que la seguridad social se extienda a todas las capas de la población, inclusive a los campesinos y trabajadores agrícolas, en condiciones de plena igualdad;

b) Aumenten la responsabilidad del Estado con respecto a la seguridad social, cuando sea necesario, y aseguren su desarrollo dentro de la planificación global, económica y social, del país;

c) Traten de lograr que la seguridad social y el seguro social de la población que trabaja pasen a formar parte de un sistema estatal;

3. *Recomienda* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en su programa de trabajo y a largo plazo para 1969-1973 cuestiones relativas a la seguridad social y, a ese respecto, pide al Secretario General que consulte con la Organización Internacional del Trabajo sobre la preparación de un estudio comparativo de los sistemas de seguridad social, de la planificación de la seguridad social y de la función y la responsabilidad del Estado en esta esfera.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1406 (XLVI). Informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado con satisfacción el informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 12 de septiembre de 1968¹⁵,

Observando que las recomendaciones de la Conferencia, preparadas por ministros que representaban a gran número de países en diversas etapas de desarrollo y con sistemas socioeconómicos diferentes, confirman la inquietud universal por los servicios de asistencia social y las esperanzas de que se logren nuevos progresos gracias a los esfuerzos nacionales y la preocupación internacional,

Reconociendo la importancia de los servicios de asistencia social como parte integrante de políticas amplias de desarrollo y la gran contribución de los programas de los servicios de asistencia social al esfuerzo total de la sociedad, con objeto de lograr niveles más altos de vida, justicia social y mejor calidad de vida para todos,

Acogiendo con beneplácito la nueva orientación de los programas de los servicios de asistencia social de un creciente número de países hacia tareas preventivas y de desarrollo, y el reconocimiento del papel importante de los servicios de asistencia social en el contexto de una política de desarrollo social claramente enunciada,

Afirmando la responsabilidad primordial de los gobiernos en el desarrollo de eficaces programas de servicios de asistencia social mediante un esfuerzo concertado en el que participen las autoridades nacionales y locales, las organizaciones pertinentes y los propios pueblos,

Subrayando el papel esencial que toca a las Naciones Unidas en la cooperación internacional en la esfera de

¹⁵ Véase la nota 13.